



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MAYFRES COMPANIA ANONIMA" INTEGRADA POR LOS SEÑORES: MANUEL MOHAMED SAID SAFADI ELNESER, GALO TAPIA CAÑARTE, LICENCIADO CARLOS LARA ZAVALA, LUIS ARCENTALES Y SEÑORA RITHA DOLORES INTRIAGO MERO.

CUANTIA: S/ 500.000,00

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

NUMERO: 286 .- En la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, Martes diez i seis de Abril de mil novecientos ochenta i cinco, ante mí, doctora Vicenta Alarcón de Guillén, Notaria Pública Cuarta del Cantón, y demás testigos que al final se expresarán, comparecen por sus propios derechos los señores: Manuel Mohamed Said Safadi Elneser, Libanes, y ecuatoriano por naturalización, de estado civil soltero, de profesión comerciante; Gale Tapia Cañarte, de estado civil soltero; Licenciado Carlos Lara Zavala, de estado civil casado; Luis Arcentales, de estado civil casado; Ritha Dolores Intriago Mero, de estado civil casada; Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos con el objeto y resultados de esta escritura, que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada

Dra. Vicenta Alarcón de Guillén  
NOTARIA  
PÚBLICA  
CUARTA DEL CANTÓN

ME

1 dice así: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras -  
2 públicas a su cargo, sírvase incluir una más de la cual  
3 conste la constitución de una compañía anónima, la misma  
4 que se encuentra contenida al tenor de las estipulaciones  
5 que a continuación se detallan: P R I M E R A.- Compare-  
6 cientes.- Comparecen al otorgamiento de la presente escri-  
7 tura de constitución los señores: Mohamed Said Safadi Elne-  
8 ser, ecuatoriano por naturalización, mayor de edad, de -  
9 estado civil soltero; Galo Tapia Cañarte, de nacionalidad  
10 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; el -  
11 licenciado Carlos Lara Zavala, ecuatoriano, mayor de edad,  
12 de estado civil casado; señor Luis Arcentales, ecuatoria-  
13 no, mayor de edad, de estado civil casado; y, señora Ritza  
14 Dolores Intriago Mero, ecuatoriana, mayor de edad, de es-  
15 tado civil casada. Todos los comparecientes tienen su do-  
16 micilio en esta ciudad de Portoviejo, y cuentan además -  
17 con la suficiente capacidad civil, cual en derecho se re-  
18 quiere para contratar y obligarse. S E G U N D A.- Declara-  
19 ción de Voluntad.- Los comparecientes declaran que es su -  
20 voluntad constituir como en efecto constituyen en forma -  
21 definitiva, una compañía anónima de nacionalidad ecuatoria-  
22 na denominada IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MAYFRES COM  
23 PAÑIA ANONIMA, para emprender en las actividades propias  
24 de una compañía de comercio y repartirse las ganancias y  
25 utilidades, de conformidad a los preceptos legales perti-  
26 nentes, debiendo subordinarse la compañía a las leyes del  
27 Ecuador, y de manera especial a la Ley de Compañías, Códici-  
28 go de Comercio y demás leyes afines a su objeto, así como

a los estatutos sociales que a continuación se expresan: -

**T E R C E R A . - E S T A T U T O S S O C I A L E S D E L A C O M P A Ñ A I M P O R T A C I O N E S Y E X P O R T A C I O N E S M A Y F R E S C O M P A Ñ A A N O N I M A . C A P I T U L O**

**I. Denominación, Objeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio.**

**ARTICULO 1.- Denominación.-** La denominación de la compañía

es **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MAYFRES COMPAÑIA ANONIMA,**

la misma que está regida por la **Ley de Compañías, el Código**

de Comercio y las demás leyes pertinentes de la **República**

del Ecuador y, por los presentes estatutos. **ARTICULO 2.-**

El objeto de la compañía es: **a.- Importación de maquinaria**

agrícola e industrial; **b.- Importación de piezas, partes,**

y repuestos de maquinaria agrícola e industrial; **c.- Importación**

de productos elaborados o no, agrícolas o industria

les; **d.- Exportación de productos agrícolas, de la madera**

y de otros que se den en el país y cuya exportación esté

autorizada por las leyes ecuatorianas; **e.- Distribución y**

comercialización de artículos que se produzcan en el país,

en el area agrícola e industrial; Para estos efectos, podrá

la compañía celebrar y ejecutar cualquier acto útil o inhe

rente al objeto social, pudiendo comprar e importar equi-

pos, materiales, maquinaria y los artefactos que le fueren

necesarios, adquirir derechos y contraer obligaciones de

toda índole para tales efectos; celebrar y ejecutar actos

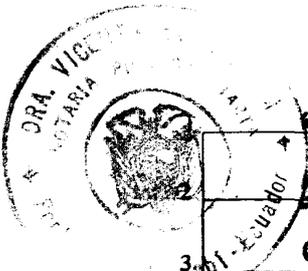
y contratos laborales; contratar con cualquier persona na-

tural o jurídica, privada o pública; poseer y tener en pro

piedad bienes muebles o inmuebles, gravarlos o transferir

los, dentro del marco de sus finalidades; comparecer ante

los poderes y organismos públicos con toda clase de peticio



*do*  
Dra. Victoria Alvarado de Guillén  
NOTARIA  
27  
28

1 nes; y, en fin, para los mismos efectos y objetivos ya in-  
2 dicados, realizar todo cuanto esté permitido por la Ley.

3 **ARTICULO 3.- DURACION.-** El plazo de duración de la compa-  
4 ña será el de CINCUENTA AÑOS, a contarse desde la fecha  
5 de inscripción de la presente escritura en el Registro -

6 Mercantil. Este plazo podrá disminuirse o ampliarse por -

7 Resolución de la Junta General de Accionistas convocada -

8 expresamente para el objeto, con el voto conforme de por lo

9 menos el setenta y cinco por ciento del capital social pa-

10 gado concurrente a la reunión. **ARTICULO 4.- NACIONALIDAD**

11 **Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana

12 y su domicilio será la ciudad de Portoviejo, Provincia de

13 Manabí, República del Ecuador, sin embargo, podrá estable

14 cer agencias, sucursales y delegaciones en cualquier lugar

15 de la República del Ecuador o en el Exterior. **CAPITULO SE**

16 **GUNDO. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. ARTICULO 5.- DEL CA**

17 **PITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de QUINIENTOS

18 MIL SUQUES y estará dividido en quinientas acciones ordina

19 rias y nominativas de un mil suques cada una. Cada acción

20 será indivisible y de existir varios copropietarios de una

21 misma acción, estos deberán constituir un procurador común.

22 **ARTICULO 6.- DEL AUMENTO Y DE LA DISMINUCION DEL CAPITAL.-**

23 El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse por reso-

24 lución de la Junta General de Accionistas. La disminución

25 de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos

26 y con los límites previstos en la Ley. **ARTICULO 7.- DE LOS**

27 **TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos de acciones podrá repre-

28 sentar una o más de estas, a petición del respectivo accio



nista. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que también se inscribirán las transferencias y cesiones de tales acciones de acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías. -

ARTICULO 8.- DEL CANJE DE LOS TITULOS- En caso de canje de títulos, los gastos que se ocasionaren por tales cambios, correrán a cargo del accionista que lo solicitare. Es obligación de la compañía realizar el canje solicitado. Las emisiones de los nuevos títulos deberán también ser inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. AR

TICULO 9.- DEL EXTRAÑO O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS O TITULOS.- Si el título de una acción o acciones o el certificado de éstas, se extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlos, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se hará a costa del accionista interesado. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha posterior de la última publicación, sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a la anulación del título o del certificado extraviado o destruido, según el caso, debiendo emitirse un nuevo sustitutivo que se entregará al accionista solicitante. De haber oposición se estará a lo que resuelva la autoridad judicial competente. ARTICULO 10.-

PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La transmisión o transferencia

de las acciones se realizará en la forma y con los requisitos previstos en la Ley y se anotarán igualmente, en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO 11.- PREFERENCIA EN EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones, en el caso de aumento de capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salve el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior. ARTICULO 12.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a participar en las deliberaciones de las Juntas Generales de Accionistas y a ejercer el derecho de voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías. Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. ARTICULO 13.- FIRMA DE LOS TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos de acciones, para ser válidos requieren la firmas del Presidente y Gerente General de la compañía.- CAPITULO TERCERO. Gobierno y Administración. ARTICULO 14.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía tendrá como órgano supremo a la Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La administración corresponde al Presidente y Gerente General. ARTICULO 15.- REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos de los numerales



4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

segundo tercero y cuatro del Artículo docientos setenta i tres ( 273) de la Ley de Compañias y, los demás que se -  
 puntualizarán en la convocatoria, pudiendo también conside-  
 rar y resolver los puntos a los cuales se refiere el inci-  
 so segundo del artículo docientos setenta i seis (276) de  
 la Ley citada, aunque éstos no constaren el orden del día.  
 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cual-  
 quier tiempo en que fueren convocadas, para conocer y re-  
 solver sólo los asuntos constantes en el orden del día. -

**ARTICULO 16.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas conforme a la Ley y estos estatutos, serán obligatorias para todos los accionistas, hayan o no intervenido en tales resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previstos en ella Ley de Compañias. **ARTICULO 17.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, las realizará el Presidente o el Gerente General, con anticipación de ocho días cuando menos al día fijado para la reunión, mediante aviso que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, acepten por

*Quillem*  
 Dra. Vicenta Alarcón de Quillem  
 NOTARIA

1 unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo cualquier

2 ra de los asistentes, podrá oponerse a la discusión del -

3 o de los asuntos sobre los cuales no se considere suficien

4 temente informado. ARTICULO 18. QUORUM Y VOTACIONES.- El

5 quorum para que pueda sesionar validamente, en primera con

6 vocatoria la Junta General de Accionistas, será la concu-

7 rrencia de accionistas que represente por lo menos el cin

8 cuenta por ciento ( 50) del capital social pagado. ARTICULO

9 19.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General de Accio

10 nistas será presidida por el Presidente y, en su falta, por

11 el accionista que designe la propia Junta. Actuará como -

12 Secretario el Gerente General y a falta o impedimento de -

13 éste, uno ad-hoc elegido por los concurrentes. El Presiden

14 te y Secretario actuantes con respecto a cada sesión, da-

15 rán cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos

16 ochenta i uno y doscientos ochenta i echo ( 281 y. 288) de

17 la Ley de Compañías, cuidando al mismo tiempo que en los

18 casos especiales específicamente señalados en la Ley de -

19 Compañías haya el quorum mínimo requerido para dichos ca-

20 sos por la Ley indicada. ARTICULO 20.- ATRIBUCIONES DE LA

21 JUNTA GENERAL.- Además de las facultades constantes en el

22 artículo doscientos setenta i tres ( 273) de la Ley de Com

23 pañías, la Junta General de Accionistas tendrá competencia

24 privativa para lo siguiente: 1.- Resolver todo lo concer

25 niente a las finalidades y actividades de la Compañía y

26 tomar las decisiones que juzgue convenientes en su defensa;

27 2.- Nombrar y remover libremente al Presidente, al Geren

28 te General, al Comisario Principal y al Suplente, conforme

1 ~~le previsto en estos estatutos; designaciones todas estas~~  
 2 ~~que se harán cada dos años; 3.- Nombrar por periodos de dos~~  
 3 años a los administradores o Gerentes para las sucursales  
 4 agencias o delegaciones que se crearen, fijando sus facul-  
 5 tades; 4.- Conocer y resolver sobre los informes del Presi-  
 6 dente, del Gerente General y del Comisario sobre el balan-  
 7 ce anual y sobre las proposiciones que hicieren los adminis-  
 8 tradores y los accionistas, dentro del limite de sus facul-  
 9 tades; 5.- Resolver acerca del destino de los beneficios  
 10 y utilidades sociales, así como la constitución y manteni-  
 11 miento de fondos de reserva, tanto legales como voluntarios;  
 12 6.- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias  
 13 y obligaciones, así como la amortización de acciones; 7.-  
 14 Resolver el formar parte de otras compañías o el fusionarse  
 15 con otras sociedades; 8.- Reformar e interpretar estos esta-  
 16 tutos y absolver las consultas que se llegaren a formular  
 17 el Presidente, Gerente General o los accionistas; 9.- Apro-  
 18 bar las actas; y, 10.- Las demás señaladas en la Ley y es-  
 19 tos estatutos. ARTICULO 21. DEL PRESIDENTE.- Son atribucio-  
 20 nes y deberes del Presidente: 1.- Presidir las sesiones or-  
 21 dinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionis-  
 22 tas; 2.- Autorizar con su firma, conjuntamente con la del  
 23 Gerente General, los títulos de las acciones a que se refie-  
 24 re el artículo trece de estos estatutos; 3.- Suscribir las  
 25 actas de las Juntas Generales de accionistas; 4.- Firmar -  
 26 las comunicaciones que se dirija a nombre de la Junta Gene-  
 27 ral de Accionistas; 5.- Someter a resolución de la Junta -  
 28 General de Accionistas, los asuntos que fueren de competen-



Dra. Victoria Guzmán  
 Notaria Pública  
 Guzmán

1 cia de ella; 6.- Convocar a sesiones de la Junta General de  
2 Accionistas en las oportunidades legales y cuando fuere -  
3 convenciente para la compañía; 7.- Vigilar que se cumplan  
4 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, -  
5 8.- Ejercitar las demás atribuciones y cumplir los otros -  
6 deberes que señalan estos estatutos. ARTICULO 22.- REEMPLA

7 ZO DEL PRESIDENTE.- En caso de ausencia, impedimento o fal-  
8 ta del Presidente, lo reemplazará el accionista que desig-  
9 ne la Junta General, hasta completar el período respectivo  
10 o hasta que desaparezca la ausencia o impedimento, según el  
11 caso. ARTICULO 23.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son

12 atribuciones y deberes del Gerente General: 1.- Represen-  
13 tar a legalmente a la compañía en toda clase de actos, -

14 sean judiciales o extrajudiciales; 2.- Suscribir los docu-  
15 mentos, contratos y obligaciones que comprometan a la com-  
16 pañia, hasta por un monto de Diez millones de sucres ( S/.

17 10'000.000,00 y, en adelante, con autorización de la Junta  
18 General de Accionistas; 3.- Suscribir conjuntamente con el

19 Presidente los títulos de acciones a que se refiere el ar-

20 tículo trece de estos estatutos y, por sí solo, las trans-  
21 ferencias y cesiones de acciones y las inscripciones que se

22 hagan en el libro correspondiente de la Compañía que estara  
23 a su cargo; 4.- Nombrar y remover a los empleados y trabaja-

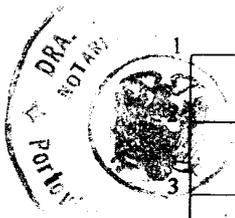
24 dores de la compañía, así como fijar sus remuneraciones; -

25 5.- Administrar per sí o per empleados los valores, corres-  
26 pondencia, contabilidad y archivo de la compañía; 6.- Confe-

27 rir poderes especiales y emitir instructivos que deben cum-  
28 plir los administradores de las sucursales, agencias o dele-



1 podrá en cualquier tiempo fiscalizar y examinar a la compa  
2 ñía con las mas amplias facultades. CAPITULO CUARTO. Diso  
3 lución y Liquidación. ARTICULO 26.- Disolución.- La compa  
4 ñía se disolverá, además de los casos previstos en la Ley,  
5 si así lo acordare la Junta General de Accionistas reuni-  
6 da expresamente para el objeto, con el voto conforme de  
7 por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital so  
8 cial pagado concurrente a la reunión, y, obligatoriamente,  
9 si el capital disminuye en mas del cincuenta por ciento.-  
10 ARTICULO 27.- Liquidación.- En caso de liquidación, el Ge  
11 rente General o quien haga sus veces, actuará como liquida  
12 dor con todas las facultades y obligaciones señaladas en  
13 la Ley para el caso. CUARTA.- Integración del Capital So  
14 cial.- El Capital Social con el que se constituye la com-  
15 pañía IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MAYPRES COMPANIA ANONI  
16 MA, que es el de QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES es suscrito  
17 integramente por los accionistas fundadores y pagado de -  
18 la siguiente manera: 1.- El accionista Mohamed Said Safadi  
19 Elneser, suscribe cuatrocientas veinte acciones de un mil  
20 sucres de valer cada una. Y paga en dinero efectivo el -  
21 veinte i cinco por ciento (25) del capital que suscribe,  
22 este es, la suma de CIENTO CINCO MIL 00/100 SUCRES ( S/  
23 105.000,00); 2.- El accionista Gale Tapia Cañarte, suscri  
24 be veinte (20) acciones de un mil sucres de valer cada -  
25 una y paga en dinero efectivo, el veinte i cinco por cien  
26 to (25) del capital que suscribe, esto es, la suma de CIN  
27 CO MIL 00/100 SUCRES( S/ 5.000,00); 3.- El accionista Li-  
28 cenciado Carlos Lara Zavala, suscribe veinte (20) acciones

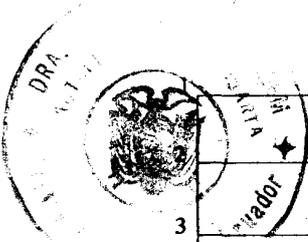


de un mil sucres de valor cada una, y paga el veinte i cinco por ciento ( 25) del capital que suscribe, es decir la suma de CINCO MIL 00/100 SUCRES ( S/ 5.000,00); 4.- El accionista Luis Arcentales, suscribe veinte (20) acciones de un mil sucres de valor cada una, y paga el veinte i cinco por ciento (25) del capital que suscribe, esto es, la suma de CINCO MIL 00/100 SUCRES ( S/ 5.000,00); y 5.- La señora Rita Dolores Intriago Mero, suscribe veinte (20) acciones de un mil sucres de valor cada una, y paga el veinte i cinco por ciento (25) del capital que suscribe, esto es, la suma de CINCO MIL 00/100 SUCRES ( S/ 5.000,00 ). QUIN

T A.- Documentos Habilitantes.- Se agrega como documento habilitante para su protocolización, el certificado otorgado por el Banco Comercial de Manabí, del cual consta el depósito hecho en la cuenta de integración de capital de la compañía IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MAYRES COMPANIA ANONIMA. S E X T A.- Exoneración de Impuestos.- Conforme lo prescrito por el Decreto número setecientos treinta i tres ( 733) de veinte i cinco de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho (878). de veinte y nueve de los mismos mes y año, la presente escritura está exenta de todos los impuestos que gravan a esta clase de contratos. Los accionistas autorizan al doctor Leopoldo Aguilar para que realice todos los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento de esta escritura. Usted, señor Notario se dignará incorporar las demás cláusulas de rigor necesarias para la plena validez de este instrumento. f)

*Alicia*  
 Dra. Alicia Alarcón de Guillén  
 NOTARIA

1 Leopoldo Aguilar B. Abogado. Matrícula número 039. Cole  
2 gio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta, la mis  
3 ma que es copia fiel del original que se archiva.- Presen  
4 tes los otorgantes manifiestan su aceptación a lo expuesto,  
5 quedando elevada a escritura pública para que surta efec  
6 tos legales lo declarado en ella.- Leída que les fué la  
7 presente escritura íntegramente a los otorgantes, de prin  
8 cipio a fin, en alta y clara voz, por mí, la Notaria, es  
9 tos se afirman y se ratifican en lo expuesto, en presen-  
10 cia de los testigos señores Freddy Moreira Barreiro y Ma  
11 ry Cedeño Macías, personas mayores de edad, vecinos de es  
12 te lugar, idóneos y conocidos por mí, firmando para cons  
13 tancia en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública, que  
14 dá fé.- Enmendados: declaran, comparecer, ARTICULO, indus  
15 tial, De, autoridad, por, otras, el, dirija, Vale.- (fir  
16 ma) Manuel Sañadi Elneser. cédula identidad número 130314  
17 970-0.- cédula tributaria número 71331.- (firma) Gale Ta  
18 pia Cañarte. cédula de identidad número 130239819-1 cédula  
19 la tributaria número 143298.- (firma) Lddo. Carlos Lara.-  
20 cédula de identidad número 130105973-7.- cédula tributa  
21 ria número 143091.- (firma) Luis Arcentales. cédula de  
22 identidad número 130131529-5.- cédula tributaria número  
23 24356.- (firma) Ritha Intriago Mero. cédula de identidad  
24 número 130240204-3. cédula tributaria número 112590 (fir  
25 ma) Tgo. Mary Cedeño. ( firma) Tgo. Freddy Moreira. (fir  
26 ma) La Notaria Pública. Dra. Vicenta de Guillén. Aquí un  
27 sello. DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE INSERTAN A ESTE RE  
28 GISTRO : BANCO COMERCIAL DE MANABI. 850415-CONT. C E R -



T I F I C A M O S: Que los socios promotores de la Compa-

ña IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MAYFRES C.A., e que se

encuentra en via de constitución, han abierto en este Ban

co la Cuenta de Integración de Capital, con un depósito -

de CIENTO VEINTIDINCO MIL 00/100 SUCRES (- S/ 125.000,00),

según el detalle siguiente: Manuel Safadi Elneiser S/105.000,

oo; Galo Tapia Cañarte S/ 5.000,00; Carlos Lara Zavala S/

5.000,00; Luis Arcentales S/ 5.000,00; Rita Dolores Intria

go Mero S/ 5.000,00; SUMAN S/ 125.000,00. Estos valores -

quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Com

pañías disponga se acrediten a la cuenta de la Compañía -

legalmente aprobada. Portoviejo, Abril 15 de 1985. (firma)

Concepción Macías Loor. SUBGERENTE. *CL*

Se otorgó ante mí, y -

en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA

en ocho fojas útiles, numeradas y rubricadas por mí, que

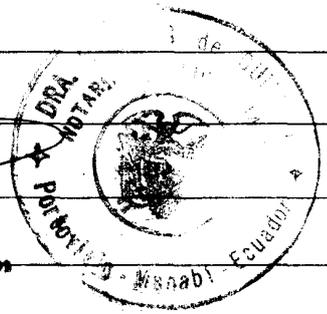
la firmo y sello en la ciudad de Portoviejo, en la misma

fecha de su otorgamiento.

LA NOTARIA PUBLICA,

*Concepción Macías Loor*

*Dra. Concepción Macías Loor*  
NOTARIA



*ocho*  
*Dra. Concepción Macías Loor*  
NOTARIA

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 RAZON: Con esta fecha he anotado al margen de la escritura  
2 matriz, la razón de la aprobación de la Escritura pública -  
3 de Constitución de " IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MAYFRES  
4 COMPANIA ANONIMA " otorgada por la señora Economista Tere  
5 sa Minuche de Mera, SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS, según Re  
6 solución Número: 85-1-1-1-T 00586, de fecha diez de mayo de  
7 mil novecientos ochenta y cinco. Soy fé.

8 Portoviejo, Mayo 20 de 1.985

9 LA NOTARIA PUBLICA CUARTA,

10 *Vicenta de Guillen*



11  
12  
13 Dra. Vicenta Alarcón de Guillen  
14 NOTARIA

15  
16 CERTIFICO: QUE DE CONFORMIDAD A LO RESUELTO POR LA SUPERIN  
17 TENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LA RESOLUCION NUMERO  
18 85-1-1-1 T 00586, DE FECHA DIEZ DE MAYO DE MIL  
19 NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO; LA ESCRITURA DE CONS  
20 TITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, DENOMINADA" IMPORTA  
21 CIONES Y EXPORTACIONES MAYFRES COMPAÑIA ANONIMA";  
22 QUE ANTECEDE QUEDA LEGALMENTE INSCRITA BAJO EL NU  
23 MERO 72 DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA EN EL RE  
24 PERTORIO GENERAL.TOMO No.3. EN ESTA FECHA.

25 PORTOVIEJO, 22 DE MAYO DE 1985

26 LA REGISTRADORA,



27 *Carmen Chang T.*

28 Agda. Carmen Chang Telena